PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 001 - 2025

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ NARIÑO"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Por su parte la Constitución señala en su Artículo 366. *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*

La concepción de Estado Social de Derecho que la Constitución proclama respecto al estado colombiano, sus fines entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la C.P.).

Según el artículo 67 superior, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a la cultura correspondiendo al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de la educación.

La educación ha sido considerada por la Jurisprudencia Constitucional como derecho fundamental pese a que no se encentra dentro del título de los derechos Fundamentales contenido en el texto de la Constitución. La Corte le ha otorgado al derecho a la educación tal carácter entre otros, en los siguientes eventos:

a) Cuando el titular del derecho es un menor de edad, por disposición expresa del artículo 44 de la Constitución Política.

b) Cuando la amenaza o vulneración del derecho a la educación tiene una relación de conexidad con la amenaza o vulneración de otro derecho fundamental; por ejemplo: la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad o el debido proceso.

Igualmente, en la sentencia T-002 de 1992 se explicó que el carácter de fundamental de derecho a la educación se evidenciaba en los siguientes criterios:

a) Los tratados internacionales sobre derechos humanos (Artículo 13 del Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968; y el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) y,

b) Los derechos de aplicación inmediata cobijados por el artículo 85, dentro de los cuales se encuentran los artículos 13 (igualdad de oportunidades), 26 (libertad de escoger profesión u oficio) y 27 (libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra).

La Corte Constitucional ha reiterado en numerosos pronunciamientos[1], que la educación es un derecho fundamental. En sentencia T-974 de 1999 M.P. Álvaro Tafur Galvis, se destacaron algunas características del derecho a la educación:

> ***"i.)*** *La educación por su naturaleza fundamental, es objeto de protección especial del Estado; de ahí que, la acción de tutela se estatuye como mecanismo para obtener la respectiva garantía frente a las autoridades públicas y ante los particulares, con el fin de precaver acciones u omisiones que impidan su efectividad.*
>
> ***ii.)*** *Es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales, tales como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa y de realización personal y el libre desarrollo de la personalidad (C.P., arts. 26, 13 y 16), así como de la realización de distintos principios y valores constitucionalmente reconocidos, referentes a la participación ciudadana y democrática en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, al pluralismo, a la tolerancia, al respeto de la dignidad humana, a la convivencia ciudadana y a la paz nacional.*
>
> ***iii.)*** *La prestación del servicio público de la educación se erige, como consecuencia de las anteriores características, en fin esencial del Estado social de derecho colombiano.*
>
> ***iv.)*** *El núcleo esencial del derecho a la educación está comprendido por la potestad de sus titulares de reclamar el acceso al sistema educativo o a uno que permita una "adecuada formación"* (Sentencia T-534/97)*, así como de permanecer en el mismo* (Sentencia T-329/97, entre otras).
>
> ***v.)*** *Por último, en virtud de la función social que reviste la educación, se configura como derecho-deber y genera obligaciones recíprocas entre los actores del proceso educativo* (Sentencia T-527/95, entre otras)*.*
>
> *Tales obligaciones implican para la institución educativa el deber de "... ofrecer una enseñanza superior con calidad, en la forma públicamente ofrecida en sus programas, dentro de la finalidad de la institución universitaria y en las condiciones necesarias para que se desarrolle bajo presupuestos de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación científica o tecnológica y de cátedra"* (Sentencia T-672/98)*.*
>
> *Desde la perspectiva del estudiante "se convierte en un derecho a recibir la educación en esas condiciones, siempre y cuando observe un leal cumplimiento de las normas sobre comportamiento, rendimiento personal y académico, previa y claramente establecidas en el reglamento interno de la institución universitaria"* (Sentencia T-672/98)*. Así mismo, el educando se compromete a cumplir con unos requerimientos de tipo administrativo para su ingreso y permanencia en el respectivo plantel educativo".*

De lo anterior se deduce que la educación es un derecho fundamental consagrado espesamente en la carta política, lo mismo que en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y se convierte en presupuesto fundamental para la efectividad de otros derechos como la igualdad de oportunidades, la libertad de escoger profesión, la libertad de enseñanza, cátedra e investigación, el libre desarrollo de la personalidad, el trabajo y el

[1] Ver, entre otras, las sentencias T-543 de 1997, T-239 de 1998, T-780 de 1999, T-807 y T-920 de 2003, y T-064 de 2004.

mínimo vital, etc, y de allí que el proceso educativo deba desarrollarse dentro de las mejores condiciones posibles, tato físicas, académicas, sociales etc, en procura de impartir educación de calidad.

En relación con lo anterior, dentro de las responsabilidades que corresponden al Estado frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes según el artículo 41 de la ley 1098 de 2006, se resaltan las contenidas en los numerales 18 y 23 de la disposición en cita que textualmente señalan:

> *"18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.*
>
> *23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo".*

Para los anteriores efectos, se ha considerado a nivel general que una alimentación equilibrada, disponibilidad suficiente de docentes y recursos pedagógicos, e instalaciones físicas adecuadas, son algunos de los elementos que contribuyen a garantizar la calidad y cobertura educativas.

En Colombia la financiación de la educación pública radica principalmente en el sistema el Sistema General de Participaciones -SGP creado por los artículos 356 y 357 de la constitución Nacional y desarrollado por la ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* y que en su artículo 1 establece que está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de las competencias establecidas en la ley.

En cuanto a los recursos y competencias para la gestión del sector educación, la mencionada ley asigna responsabilidades a todos los niveles administrativos, es decir, nación, departamentos y municipios y dentro fe las competencias de la Nación, señala el artículo 5 de la ley, en sus numerales 5.20 y 5.21, las de *"establecer incentivos para las instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos"* y *"realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones".*

Adicionalmente, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a financiar la gratuidad de la educación preescolar, básica y media, **se girarán directamente a los establecimientos educativos**.

La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026) en el parágrafo del artículo 125 dispone que se llevarán a cabo: *"rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral".*

Con lo anterior se pretende el fortalecimiento de ambientes pedagógicos incluyentes y diversos mediante la promoción de la educación inicial en el marco de la atención integral, con base en experiencias pedagógicas basadas en el juego, la exploración del medio, las expresiones artísticas y la literatura y para ello el Gobierno Nacional, con fundamente en el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – Gratuidad para el año 2025, dos componentes adicionales, en procura que los establecimientos educativos oficiales cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, lo que deriva en contar con recursos que se pueden destinar a:

- Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar promoviendo trayectorias de vida y educativas.

- Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.

- Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura de preescolar, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015

En desarrollo de la anterior norma, el Ministerio de Educación Nacional, dentro de la implementación de las estrategias de educación para la primera infancia y gratuidad educativa, asigno recursos económicos de destinación especifica en favor de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora De Lourdes, ubicada en el Corregimiento de Balalaica, el municipio de Santacruz Nariño, con la finalidad de fortalecer la calidad y cobertura educativa priorizando la educación inicial, la Cual puede invertirse entre otros aspectos en el *Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles* ***e inmuebles*** *del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios y adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura para las niñas y los niños de preescolar, en: las aulas de prejardín, jardín y transición, baterías sanitarias a escala y espacios de recreación de uso exclusivo por parte de las niñas y niños de preescolar.*

La inversión de estos recursos también parte de la autonomía institucional de la institución educativa para lo cual se surtió un proceso de concertación con los docentes de la institución a fin en definir la priorización de necesidades y del gasto en materia de mejoramiento de infraestructura educativa, de donde se determinó las sedes con esta clase de necesidades y las mejoras físicas a realizar según el alcance de los recursos.

Entonces con el propósito de dar una eficiente inversión de los recursos girados por el Ministerio de Educación, LA INSTITUCION EDUCATIVA busca satisfacer las más sentidas necesidades de la población estudiantil, en el entendido que el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones físicas en la infraestructura educativa, es una medida que garantizará las adecuadas condiciones de formación para la niñez matriculada en la Institución educativa.

Dentro de su gestión, la institución educativa está encargada también de adelantar obras y proyectos de construcción y/o rehabilitación de las diferentes áreas, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad educativa y mejorar las condiciones de accesibilidad, brindar mayores y mejores espacios para el goce y disfrute del estudiantado.

En el momento actual se ha determinado como prioritario, el mejoramiento físico de las distintas sedes de la institución, para asegurar espacios adecuados, y seguros, bajo especificaciones técnicas idóneas que permitan atender los requerimientos y necesidades propias de este tipo de infraestructura como renglón preponderante en el desarrollo y para ello se ha determinado la necesidad de desarrollar el proyecto de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ALGUNAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ NARIÑO

Esta inversión se justifica en la necesidad mejorar la infraestructura educativa porque actualmente presenta deterioros derivados de su uso legítimo y se muestra deficiente de modo que no garantiza las condiciones pedagógicas, de seguridad y comodidad requeridas para el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

La infraestructura de las Instituciones Educativas contribuye a mejorar los ambientes para el desarrollo pedagógico de los estudiantes, acciones que se traducen en aspectos motivacionales, favoreciendo índices de desarrollo social de la población estudiantil. Se trata de asegurar una educación integral y de calidad en favor de los educandos, no solamente a partir de recursos pedagógicos sino también a través de instalaciones físicas adecuadas, seguras y agradables y de allí la imperiosa necesidad de procurar la mejora de las plantas físicas, dada su actual deficiencia y ausencia de especificaciones técnicas idóneas para cumplir sus propósitos.

Así, en cumplimiento de los principios y postulados constitucionales y jurisprudenciales contemplados anteriormente, y dada la necesidad social a satisfacer con el contrato, resulta imperativo elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación descrito anteriormente.

En materia de contratación, las instituciones educativas estan sometidas al régimen especial regulado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 que les permite adquirir bienes, servicios y obras siguiendo sus propios procedimientos, adoptados por los respectivos consejos directivos, cuando la cuantía del contrato alcanza los veinte (20) SMLMV, esto es, para el año 2025, el valor es de $ 28.470.000,00 mientras que para inversiones superiores deben someterse al estatuto general de contratación pública contenido en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015

y demás normas que reglamenten, modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan las anteriores.

Ahora, de conformidad con el artículo 20 de la ley 715 de 2001, en los municipios no certificados (no autorizados) para prestar el servicio educativo, este es responsabilidad directa de los **departamentos**, quienes deben garantizar la prestación del servicio en preescolar, básica y media. Esto incluye la administración y distribución de recursos, el mantenimiento de la infraestructura, y la asistencia técnica, financiera y administrativa del servicio que se materializa a través de las instituciones educativas estatales, en consecuencia, administrativamente estas hacen parte de la estructura administrativa del ente departamental, aunque se aclara que los municipios también tienen responsabilidades en el sector educativo y por ello, pueden participar en la financiación y en la mejora de la calidad educativa con recursos propios.

Esta situación nos indica que para efectos de la gestión contractual a cargo de la instituciones educativas de municipios no certificados, cuando deban aplicar el estatuto general de contratación de la administración pública, en punto a establecer la modalidad de selección a desarrollar según lo normado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, deben acudir a las cuantías que aplican para la respectiva Gobernación, mismas que para el Departamento de Nariño en la vigencia fiscal 2025, se establecieron mediante circular No. 001-2025 del Departamento Administrativo de Contratación de la gobernación de Nariño así:

Cuantía	**Cuantía Del Contrato**		**Fundamento Legal**
	SMMLV	**PESOS**	
Mayor cuantía	Mayor a 850 SMLMV	$1.209.975.001 en adelante	LEY 1150 de 2007
Menor cuantía	Mayor a 85 SMLMV y	Desde $120.997.501 y	
	Hasta 850 SMLMV	Hasta $1.209.975.000	
Mínima cuantía	Hasta 85 SMLMV, (hasta 10% de la menor cuantía de la Entidad)	Hasta $120.997.500	

En el presente caso, LA INSTITUCIÓN invertirá en la ejecución del proyecto la suma de **$589.632.288,63**, en consecuencia, la modalidad de contracción a adelantar debe ser la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Entonces, según las prioridades de la Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Santacruz, para cumplir con su misión y generar verdaderos espacios de educación con calidad, requiere acometer acciones para mejorar las instalaciones de los centros educativos asociados y de la sede principal, en consecuencia requiere contratar la ejecución de las obras civiles de mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa de los mencionados establecimientos educativos, con lo cual se pretende contribuir a su gestión académica, pedagógica y administrativa de manera eficiente y oportuna como herramienta para garantizar la vigencia y validez del derecho de todos sus educandos.

De esta manera se procede a realizar los correspondientes estudios previos que justifiquen esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto: "Realizar la adecuación de infraestructura educativa en las sedes de la Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes, municipio de Santacruz - Departamento de Nariño"

2.2. Clasificación UNSPSC: El objeto del contrato que se derive de este proceso corresponde a la siguiente codificación hasta el tercer nivel de clasificación, del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC),

Código UNSPSC	Nombre del Producto
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72152400	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios e instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($589.632.288,63) M/L** incluido AIU e impuestos, equivalentes a **414.21** salarios mínimos legales mensuales vigentes a valores del año 2025, el cual corresponde al valor estimado previamente en el presupuesto estimado para este proceso.
$589.632.288,63

2.4. Forma de pago:

2.4.1. Pagos Parciales: El valor del contrato se pagará mediante pagos equivalentes en porcentaje al avance reportado en cada acta parcial, de conformidad con las cantidades y/o productos ejecutados por el contratista y aprobadas por la supervisión, previa entrega del respectivo informe por parte del contratista a la supervisión y mediante acta de recibo parcial suscrita por el supervisor. Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de obra", se le practicará una deducción del 50% por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de la ley.

Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre de la Institución educativa. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

- Informe de actividades.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe de la supervisión, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales cuando a estos haya lugar.

En todo caso, el inicio de ejecución del proyecto objeto del contrato no estará supeditada al pago del anticipo.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.2. Anticipo: LA INSTITUCION entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del Contrato, una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del Contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de obra".

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la obra. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que LA INSTITUCION requiera al momento de la suscripción del Contrato.

2.4.2.1. Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embrago, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado el anticipo en su totalidad mediante los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

2.4.2.2. Manejo del anticipo. El CONTRATISTA destinará una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Cuando se requiera, la entidad bancaria expedirá las certificaciones donde conste los rendimientos financieros causados por el manejo de los recursos del anticipó.

La entidad pública contratante es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen le pertenecen, y serán restituidos por el contratista a la institución Educativa a la cuenta que esta indique, una vez terminada la ejecución del mismo.

LA INSTITUCION hará los anteriores pagos previa presentación de los informes de ejecución contractual con los soportes necesarios, comprobantes de pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Parágrafo I: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

2.5. Plazo de ejecución: Para efectos contractuales, el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y sin superar el 31 de diciembre de 2025. Su vigencia se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2.6. Lugar de ejecución del contrato: El lugar de ejecución del Contrato corresponde a los siguientes establecimientos educativos: Candagan, Cualchac, Pipala, Guarango, San José, Chaguez, El Pedregal, Nuestra Señora de Las Lajas, Centro Educativo Ciro Agustín – Chaguan, Sede principal de la Institución en el corregimiento de Balalaica, Centro educativo Los Pastos, El hato, Campo alegre, La Tola, El Sande, Guadualito, Claraval y Piramag, del municipio de Santacruz Departamento de Nariño., del municipio de Santacruz Departamento de Nariño.

2.7. Inhabilidades e incompatibilidades: El proponente no se debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

2.8. Especificaciones técnicas

Las obras a ejecutar obedecerán a las especificaciones técnicas que aparecen en documentos adjuntos que hacen parte del presente estudio y en todo caso deberá obedecer a las normas vigentes aplicables, y todas las demás que se apliquen de acuerdo con las especificaciones técnicas.

a) Implementar veinte (20) frentes de trabajo, uno por cada sede educativa a intervenir para que lleven a cabo la ejecución de las actividades dentro del plazo contractual.

b) Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, mensuales o cuando así lo requiera la interventoría y/o supervisión del contrato y la institución. Esta actividad se divide en dos fases a saber:

c) Entrega física de los trabajos, a La Interventoría y/o supervisión y posteriormente o simultáneamente a la institución, con actas según formatos entregados por la institución.

d) Informe Final: Deberá entregar un documento final, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después.
- Recomendaciones generales.

Plazo de entrega del informe final a la supervisión: 1 Mes.

NOTA I: El Informe Final debe incluir las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisión en la implantación del proyecto, especificaciones técnicas y constructivas, cantidades de obra y presupuesto, conclusiones, recomendaciones, etc

NOTA II. La mayoría de las sedes educativas a intervenir se ubican en la zona rural dispersa del municipio de Santacruz, algunas muy distantes del centro urbano o de centros poblados, así como de las fuentes de materiales y de centros de suministros. Estas veredas son de difícil acceso por la ausencia de vías en condiciones técnicas adecuadas y por la falta de medios de trasporte regulares, en consecuencia, el CONTRATISTA deberá tomar todas la medidas operativas y logísticas pertinentes, suficientes y oportunas para garantizar que los materiales y la mano de obra calificada y no calificada sean provistos oportunamente para evitar paralización o trastornos en la continuidad de los trabajos.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

a. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones.

b. Coordinar, programar e informar oportunamente las actividades que implique el desarrollo del contrato y entregar el Cronograma estimado de ejecución.

c. Tomar todas la medidas operativas y logísticas pertinentes, suficientes y oportunas para garantizar que los materiales y la mano de obra calificada y no calificada sean provistos oportunamente en los distintos lugares del sector rural disperso del municipio de Santacruz donde se ubican las sedes educativas a intervenir para evitar paralización

o trastornos en la continuidad de los trabajos a ejecutar para cumplir el objeto contractual

d. Asumir a su entera responsabilidad el cuidado de los trabajos desde la suscripción del acta de iniciación hasta la entrega final de la misma. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto en el objeto del contrato o de alguna de sus partes, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a la institución estén en condiciones y estado idóneos.

e. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la institución.

f. Comunicarle a LA INSTITUCIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

g. Dar a conocer a LA INSTITUCIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

h. Disponer y mantener del personal, equipos e implementos necesarios para realizar los trabajos en el plazo y sitios establecidos y hasta la entrega del objeto contrato.

i. Colaborar con a LA INSTITUCIÓN en cualquier requerimiento que este formule.

j. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

k. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

l. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

m. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo de acuerdo a la ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas pertinentes.

n. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

o. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato.

p. Elaborar, suscribir y presentar a la Institución educativa las respectivas Actas parciales y final de ejecución contractual. Estas Actas deben estar aprobadas por el o supervisor del Contrato.

q. Mantener indemne a la Institución.

r. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el interventor o supervisor

s. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;

b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos en el evento contrario;

c) Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el mismo.

d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

e) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

f) Ejercer la supervisión general del contrato.

g) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

h) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a la institución y las que por efecto de la ley le correspondan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En efecto, el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la

naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***(…)***
>
> *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*
>
> ***(…)***

Teniendo en cuenta, el objeto que se pretende contratar, así como el presupuesto oficial, el presente proceso se ajusta a las excepciones del literal *b)* del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el presente corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial no supera los 850 SMLMV, de conformidad con los rangos de cuantía para contratar definidas por el departamento de Nariño para la vigencia 2025.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Metodología de cálculo de presupuesto oficial. La institución ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinó la necesidad de esta contratación para lo cual se requiere que las condiciones en las que se desarrollen las obras sean las óptimas en cuanto a calidad, economía y seguridad, utilizando materiales, equipo y mano de obra

propicios para cada actividad estimada. Los costos se han calculado de acuerdo al análisis de precios con cotizaciones obrante en el expediente contractual, además de las condiciones actuales del mercado y teniendo en cuenta además factores como el lugar de ejecución de las obras y los parámetros legales establecidos en el estatuto contractual.

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($589.632.288,63) M/L** incluido AIU e impuestos, equivalentes a 491,51 salarios mínimos legales mensuales vigentes a valores del año 2025,

Las variables utilizadas para cálculo de Precios Unitarios, fueron:

- Costo de los Materiales (Se tiene el precio del producto a utilizar afectado por la cantidad necesaria estimada en el presupuesto para cada unitario, teniendo en cuenta precios de la zona)

- Costo de los Equipos y Herramientas (Se tiene en cuenta el rendimiento de cada equipo afectado por el valor del alquiler)

- Costo de Transporte (Se tiene en cuenta el valor del transporte de acuerdo al tipo de vehículo y su capacidad de cargue por la longitud de la distancia del sitio de cargue hasta la obra).

- Costo de Mano de Obra (Se tiene en cuenta la cualificación de la mano de obra distinguiendo su formación profesional y se afecta por el rendimiento que tendría cada uno de los trabajadores en el desempeño de la actividad del unitario, teniendo en cuenta que en ningún evento se soslaye la normatividad laboral respecto a considerar que se pague salarios y prestaciones sociales inferiores al salario mínimo legal mensual vigente autorizado por el gobierno nacional).

A efectos de mayor ilustración el ente territorial publicara el presupuesto oficial estimado para el estimado de presupuesto oficial del presente proceso, observando como ya se mencionó que han sido considerados los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; así mismo, se han tenido en cuenta las jornadas de trabajo que se pueden emplear en la ejecución.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

Serán de cargo de EL CONTRATISTA, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del presente contrato, incluyendo su ejecución hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el CONTRATANTE efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato.

4.2. Imputación presupuestal:

Conforme al parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007, que fuera a adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, *"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".*

La INSTITUCION EDUCATIVA se acoge a esta disposición mientras se hacen los ajustes presupuestales necesarios para contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que soportaría la celebración del contrato que se derive del presente proceso, de manera que para el momento de la apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo, ya se contara con dicho respaldo presupuestal.

NOTA 1: El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

NOTA 2: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente:

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para efectos de determinar la oferta más favorable, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA establece los requisitos a verificar y evaluar en los proponentes, los cuales se clasifican en habilitantes y factores de ponderación. Las primeros se evaluarán con el concepto de cumple o no cumple y se orientan a establecer si los oferentes cuentan con condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y organizacionales que les permitan ejecutar el objeto contractual, en condiciones de idoneidad.

Los segundos se evaluarán a través de la asignación de puntajes con base en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, y sirven para establecer el orden de elegibilidad de las ofertas.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La habilitación de las ofertas se hará a través de la verificación de la capacidad Jurídica, Financiera y técnica que incluye la experiencia del proponente y el equipo de trabajo exigido, así como la capacidad residual de contratación, las cuales se valoraran a partir de las condiciones planteadas en este numeral.

El Comité Evaluador, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitantes, cuyo informe se publicará en el SECOP. La ausencia de requisitos o de documentos de los proponentes, podrán ser subsanadas hasta la oportunidad que indique el cronograma. Los factores habilitantes se verificarán tal como se indica a continuación

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE / NO CUMPLE.

En la presente contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o asociadas en Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura legalmente capaces según las disposiciones vigentes, que no se

encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La capacidad jurídica se establece de conformidad con la información del RUP y la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación pública. Sobre este aspecto se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

5.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto del Anexo 1 del pliego de condiciones y firmada por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; la persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

5.1.1.2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Igualmente deberá aportarse cédula de ciudadanía del apoderado o autorizado según el caso

5.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal:

Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las personas naturales inscritas en el registro mercantil además anexarán el certificado de existencia y representación legal vigente, el cual debe ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En este caso las actividades comerciales inscritas por el proponente deben ser acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Personas jurídicas: Las personas jurídicas anexarán el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Si de los documentos enunciados se desprende que el representante legal requiera autorización especial para presentar la propuesta, ésta deberá hacer parte de los documentos de la misma. La valoración del certificado de existencia y representación legal, se sujetará a los siguientes criterios:

a) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

b) La duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un año más.

c) Acreditar su representación legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

d) En caso de limitaciones estatutarias del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido se llegare a resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a la ley donde conste la decisión del órgano social competente, en la que se autorice previamente, la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

e) En el evento que del certificado expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la misma, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

f) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

g) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.1.4. Ofertantes plurales o asociativos: (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura). Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

b) Para Uniones Temporales: deberá indicarse el porcentaje, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) recibir notificaciones incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, (iii) Hacer observaciones; (iv) Responder los requerimientos y aclaraciones; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección (vi), Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso (vii), Representarlos judicial o extrajudicialmente.

d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.

e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito de la Institución educativa, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente

cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g) Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de la Institución educativa

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

i. Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,

ii. Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y

iii. Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las integrantes del consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el proponente plural.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad contratante, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, la Institución educativa identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

5.1.1.4.1. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el

cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en los términos del Contrato de Compraventa.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación del contrato;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de interventoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado y autenticado en donde se indique claramente la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; para ello se deberá diligenciar los anexos que se diseñen para el efecto. El no diligenciamiento de este documento será causal de rechazo de la oferta.

5.1.1.5. Requisitos de las personas jurídicas extranjeras: Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

d) Si no existiera autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.1.5.1. Acreditación de la Reciprocidad: En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.1.1.5.2. Sucursales en Colombia. Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos

previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.

b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.

c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5.1.1.5.3. Acreditación de oficina administrativa. Cuando el proponente no tenga domicilio en Pasto, deberá establecer una oficina administrativa en esta ciudad, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, lo anterior en virtud de concepto emanado de la Súper sociedades 220- 093455 de Octubre 22 de 2012.

5.1.1.6. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.- No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Institución educativa, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionalmente las traídas por la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra establecida en el sistema jurídico normativo positivo.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Formato No. 01), que (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En el caso de consorcio o unión temporal se entiende que con la firma del representante del proponente plural se hace esta manifestación respecto de todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, la Institución educativa rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

5.1.1.7. Conflictos de interés para participación e inhabilidades específicas. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación constitutiva de conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los de transparencia, selección objetiva e igualdad. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

Conocimiento de Información Privilegiada: Quien haya participado en la formulación de los estudios previos que dieron origen al presente proceso de selección o haya tenido conocimiento y acceso previo a la información del mismo.

5.1.1.8. Capacidad de postulación: En el caso de proponentes plurales y personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, deberá anexarse documento contentivo de la facultad que tenga el representante para realizar propuesta tanto en el monto como en el tipo así como las limitaciones que tenga en lo referente a ello; en el caso de no tener limitaciones ello deberá expresarse en el documento de constitución o en el acta de socios, que de requerirse deberá estar inscrita en Cámara de Comercio.

5.1.1.8.1. Poder o autorización, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante. Cuando el proponente actué a través de un representante, debe presentar el poder especial o autorización debidamente otorgados:

Apoderado: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule la Institución educativa en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, (**vi**) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlas judicial o extrajudicialmente.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos en la legislación colombiana.

Autorizado (Personas naturales no abogados). Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes.

En este evento, se deberá anexar la correspondiente autorización especial debidamente otorgada, la cual deberá estar en forma clara y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar al proponente.

El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (**i**) Presentar la oferta; (**ii**) Notificarse, (**iii**) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule la Institución educativa en el curso del proceso de selección; (**iv**) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (**v**) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, y (**vi**) suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso.

El autorizado debe identificarse con su cédula de ciudadanía; el apoderado presentará además de su cédula de ciudadanía su tarjeta profesional.

En caso de presentarse documento que sea denominado como poder, por una persona que no tenga el título de abogado, éste se entenderá que es una autorización.

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros (persona natural o jurídica) sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) Los oferentes extranjeros, personas naturales sin domicilio o sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO están obligadas a estar inscritas en el RUP.

d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento del Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006 del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.1.9. Certificado de inscripción en el RUP: Todos los proponentes deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y ss. Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar este certificado vigente. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

5.1.1.9.1. Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo

establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

5.1.1.10. Garantía de Seriedad de la Oferta. El Proponente debe presentar con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por el Adjudicatario.

La Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indicarán en este documento y que se podrá otorgar bajo cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, tales como:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

b. Patrimonio autónomo.

c. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros será expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, presentarse en original y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio e incluir las condiciones generales pertinentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Según la modalidad de garantía escogido por el proponente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Sección 3, Capítulo I Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 el decreto 1082 de 2015

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

5.1.1.10.1. Contenido de la garantía: La garantía de seriedad de la oferta debe contener:

a. La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;

b. Identificación de este proceso contractual;

c. El objeto de la presente Convocatoria

d. Vigencia de la garantía, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de presentarse prolongaciones en el proceso;

e. Riesgos que se ampara: Seriedad de la oferta;

f. Fecha en que se expedición;

g. Asegurado o beneficiario: INSTITUCIÓN EDUCATIVA

h. Nombre e identificación del tomador de la garantía;

i. Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;

j. Valor asegurado**.**

k. Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

l. Firma del tomador de la garantía;

m. Condiciones generales del contrato de garantía

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta debe ser por el diez por ciento (10%) y **su vigencia será de ciento veinte (120) días desde la presentación de la propuesta**, pero en todo caso deberá prorrogarse cuando la Institución educativa resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Institución educativa, siempre que la prórroga no exceda de tres (03) meses.

En todo caso, de acuerdo a la norma antes citada, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos del contrato.

Si el Tomador o Afianzado es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Adicionalmente deberá acreditarse el pago de las primas correspondientes, mediante recibo, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Si la garantía resulta insuficiente en el valor asegurado o en su vigencia, no incluye el objeto de la contratación o no cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, LA INSTITUCION EDUCATIVA, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio o complementario. Si el oferente no lo presenta oportunamente incurrirá en causal de rechazo.

5.1.1.10.2. Efectividad de la garantía de seriedad. LA INSTITUCION EDUCATIVA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, en los siguientes casos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La omisión sin justa del adjudicatario de suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en el cronograma.
d. La omisión del proponente seleccionado de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste la Institución educativa de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

5.1.1.10.3. Restitución de la garantía: La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta en la siguiente forma:

a. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

b. A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

5.1.1.11. Definición de situación militar: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus miembros debe acreditar el anterior requisito.

5.1.1.12. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales (Anexo según el caso):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones y riesgos laborales), así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o, que se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 829 de 2003, la cual deberá estar suscrita por el proponente en el caso de proponentes personas naturales, o por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, para los proponentes personas jurídicas. En todo caso esta certificación hará constar el cumplimiento de estas obligaciones como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando los proponentes no tengan personal a cargo y por ello no estén obligados a efectuar aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, así lo manifestarían en esta certificación

Los proponentes, personas jurídicas, que tengan personal a cargo, a dicha certificación, deben anexar las planillas de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales que estén vigentes al momento de la presentación de ofertas de este proceso contractual respecto todos sus empleados incluyendo el representante legal.

Los proponentes, personas naturales anexaran la planilla personal de pago de aportes a la seguridad social vigentes al momento de la presentación de ofertas de este proceso contractual.

Conforme al artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en consecuencia en caso de subsanación de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, no se aceptaran planillas pagadas con posterioridad a la fecha límite para la presentación de ofertas, salvo que para ese momento el proponente aún se halle dentro de los plazos de que trata el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el adjudicatario deberá presentar los documentos actualizados que acrediten los pagos correspondientes a la seguridad social integral y parafiscal, al momento de la suscripción del contrato y para la realización de los pagos del valor del contrato.

Para acreditar este requisito, los proponentes deberán diligenciar los correspondientes formatos anexos al pliego de condiciones.

5.1.1.13. Certificación de antecedentes fiscales. Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría General de la Republica, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

5.1.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios. Los proponentes deberán anexar el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.15. Antecedentes Judiciales. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente, la entidad a través del comité evaluador, procederá a verificar los antecedentes de policía al momento de realizar la evaluación de las propuestas.

5.1.1.16. Registro Nacional de Medidas correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, la Institución educativa podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo**.**

5.1.1.17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de sus obligaciones alimentarias, si las tiene, lo cual se acreditará con certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de conformidad con la ley 2097 de 2021

5.1.1.18. Inhabilidades por delitos sexuales Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas

5.1.1.19. Registro Único Tributario R.U.T. Los proponentes deberán anexar copia del Registro Único Tributario -RUT -, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.1.20. Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

5.1.1.21. Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE).

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda oficial colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores de Índice de Endeudamiento, Indicie de Liquidez y Razón de cobertura de Intereses, con base en los datos consignados en el RUP y la fecha de corte de los datos financieros debe ser: 2020/12/31.

Los indicadores financieros Exigidos para esta contratación son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 20
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 30 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 2 o indeterminado

Según con los análisis del sector efectuados para la presente contratación conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y que constan en documento independiente, los indicadores financieros exigidos se calcularán como se indica a continuación:

Índice De Liquidez (IL).

IL = Activo Corriente/Pasivo Corriente >= 20

Índice De Endeudamiento (IE).

IE =Pasivo Total/Activo Total <=30 %

Razón de cobertura de Intereses:

Utilidad Operacional / Gastos de Interés >= 2 o indeterminado

NOTA: Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera se calcularán, aplicando la siguiente fórmula de conformidad con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente[2]

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0.10

NOTA: Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, Los indicadores de capacidad organizacional se calcularán, aplicando la siguiente fórmula de conformidad con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente[3]

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si se evidencia que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido.

[2] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Pág. 22
[3] Ibídem

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación, se fundamenta en los establecido para tal fin, misma que se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección y poder ser habilitados, los proponentes en razón al principio de discrecionalidad administrativa y de ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, deberá acreditar la siguiente experiencia:

5.1.4.1. Experiencia general:

Personas naturales: El oferente debe acreditar experiencia general como Ingeniero (a) Civil con por lo menos diez (10) años se experiencia general a partir de la expedición de la matricula profesional. Se justifica por cuanto el Contratista debe ser un Profesional con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción del objeto contratado bajo las normas Técnicas vigentes, las especificaciones técnicas, la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante.

Personas Jurídicas: Mínimo tres (3) años de constitución de la persona jurídica contados desde la inscripción en el registro mercantil, cuyo objeto social contemple actividades de construcción de obras civiles..

Proponentes asociativos: Cuando el oferente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir, las condiciones de experiencia general exigidas.

5.1.4.2. Experiencia específica: Acreditar experiencia específica con máximo un (01) contrato de obra terminado y/o liquidado celebrado con entidades públicas cuyo objeto sea construcción y/o restauración y/o adecuación en infraestructura educativa, en obra igual o similar a la presente convocatoria cuyo monto contratado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de terminación de aquel contrato, ejecutado en los últimos tres (3) años contados desde la fecha del cierre del proceso hacia atrás.

El contrato aportado para acreditar experiencia debe estar inscrito, hasta el tercer nivel de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	Nombre del Producto
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72152400	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios e instalación y reparación de concreto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Cuando la experiencia específica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio.

5.1.4.3. Condiciones para acreditar la experiencia: La experiencia se valorará con respecto a la documentación aportada por el contratista la cual deberá estar soportada de la siguiente manera:

La experiencia se acreditará mediante la documentación pertinente, de acuerdo cualquiera de las siguientes opciones a elección de los proponentes.

1. Copia del Contrato y copia del Acta de Recibo Final
2. Copia del contrato y copia acta de liquidación.
3. Certificación expedida por la entidad contratante que indique objeto, valor final, plazo final del contrato más copia del contrato o del acta de terminación o de liquidación

No aportar cualquiera de estas formas de acreditar experiencias, llevará al rechazo de la oferta.

La Institución educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Las discrepancias entre la información del proponente y lo establecido por la entidad darán lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de la notificación o compulsa de copias a los órganos de control competentes, sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

5.1.4.4. Reglas para valorar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia son las siguientes:

a) Para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad después de haber adquirido la personería jurídica.
b) Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 3 años anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
c) Para las personas naturales, por el tiempo que hayan desarrollado la profesión a partir de fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
d) La experiencia necesariamente deberá estar relacionada con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
e) Se admitirá experiencia en las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
f) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
g) Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACION del contrato.
h) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
i) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
j) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
k) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
l) Igualmente, se admitirá afirmación bajo la gravedad de juramento de que el contrato se ejecutó, aunque no se haya liquidado por parte de la entidad o no se pueda acompañar constancia de su liquidación. En este caso, se entiende que con la presentación de la propuesta el interesado afirma bajo la gravedad de juramento esta circunstancia, es decir, tanto la imposibilidad de probar la liquidación del contrato respectivo como su ejecución.
m) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de la presentación de documentación en copias, la Institución educativa podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

5.1.6. EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá acreditar para el desarrollo del contrato que cumple con el siguiente equipo de profesionales, los cuales deben acreditarse como lo exige el pliego a efectos de que la propuesta sea habilitada.

Cant	Cargo o actividad	Formación académica mínima	Experiencia mínima	Dedicación
1	Director de obra	Ingeniero civil	**General:** Mínimo diez (10) años acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual. Anexar matricula profesional y certificación del COPNIA **Especifica:** Acreditar experiencia específica como se indica a continuación, en todo caso dicha experiencia debe estar comprendida entre la fecha expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual. Ejercicio profesional, **como ingeniero director de obra civil y/o como contratista de obra** en **mínimo un (01)** contrato de construcción y/o restauración y/o adecuación de infraestructura educativa en obra igual o similar a la presente convocatoria cuyo monto contratado sea **igual o mayor al 100%** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, **ejecutado en los últimos tres (3) años antes del cierre de esta convocatoria.** Para acreditarla, debe presentar contrato, Acta de liquidación y/o acta final y/o certificación. El Contratista puede ejercer como director de obra civil	50%

1	Residente de obra	Ingeniero civil	**General:** Mínimo diez (10) años acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual. Anexar matricula profesional y certificación del COPNIA **Especifica:** Acreditar experiencia específica como se indica a continuación, en todo caso dicha experiencia debe estar comprendida entre la fecha expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual. Ejercicio profesional como **ingeniero residente de obra civil** en mínimo **un (01)** proyecto de construcción de infraestructura, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial. Para acreditarla, debe presentar contrato, y/o acta final y/o certificación.	100%
1	Profesional de apoyo	Administrador de obras civiles.	**General:** Mínimo diez (10) años acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual. Anexar matricula profesional y certificación del COPNIA **Especifica:** Acreditar experiencia específica como se indica a continuación, en todo caso dicha experiencia debe estar comprendida entre la fecha expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual. Ejercicio profesional como administrador **de obras civiles** en mínimo un (01) proyecto de construcción de infraestructura educativa, igual o similar al objeto de la presente convocatoria, ejecutado en los últimos diez (10) años antes del cierre del presente proceso cuyo valor	50%

			sea equivalente al 50% del valor ejecutado, expresado en SMLMV al momento de terminación de aquel contrato. Para acreditarla, debe presentar contrato, y/o acta final y/o acta de liquidación.	

Del equipo de trabajo propuesto se deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Documentos que acrediten la formación académica exigida.
- ✓ Tarjeta o matricula profesional (si aplica)
- ✓ Cedula de ciudadanía
- ✓ Certificado de vigencia profesional expedido por la autoridad competente. (Si aplica)
- ✓ Documentos que acrediten la experiencia laboral o contractual exigida (contratos de primer y segundo orden).
- ✓ Carta de Intención de participar en el proyecto en caso de resultar adjudicado el contrato en el formato diseñado por la entidad para ese efecto.

El proponente para acreditar los requisitos de formación y experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo, debe aportar exclusivamente de los soportes documentales que pretendan hacer valer para esos efectos (Diplomas, acta de grado, certificados contractuales o laborales, copias de contratos, actas de terminación o liquidación contractual, etc.).

Para acreditar las condiciones de experiencia de los integrantes del grupo de trabajo cuando hayan sido miembros de equipos de trabajo, subcontratistas, empleados, o sujetos de cualquier otra clase de vinculación indirecta, se deberán aportar los siguientes documentos, lo mismo cuando el propio proponente certifique la experiencia específica de su equipo de trabajo:

- Copia del contrato, junto con el acta de terminación o del acta de liquidación, o de certificación de cumplimiento del contrato de primer orden, es decir, la experiencia se acreditará con el contrato principal, en caso de que haya un secundario. En estos casos deberá anexarse información del contrato de primer orden es decir el suscrito directamente por la respectiva entidad contratante.

- Acta de terminación, o acta de liquidación o certificación de cumplimiento del contrato de segundo orden. La certificación debe ser expedida por el contratista de primer orden, donde indique como mínimo el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato para el cual trabajo el profesional postulado.

NOTA I: La cuantía de los contratos para acreditar experiencia del equipo de trabajo corresponderá a la del contrato de primer orden.

NOTA II: Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

Cuando la experiencia se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá estar acompañada de copia del documento consorcial o de Unión Temporal en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato;

Se aceptará la experiencia como subcontratistas, siempre y cuando se anexe copia del contrato principal que evidencie que efectivamente se cumple con el requerimiento establecido para el tema específico de la presente convocatoria. Sin embargo, la experiencia se validará sobre la duración del contrato derivado y no del contrato principal.

NOTA III: El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual el Contratista deberá remitir comunicación, solicitando autorización para el cambio por un profesional con iguales o mejores competencias y experiencia exigidas para dicho cargo, y adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes.

NOTA IV: La Institución educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan

NOTA V. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y de los profesionales afines el cómputo de la experiencia específica solicitada solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente de acuerdo al artículo 12 de la Ley 842 de 2003

Para el estudio de la experiencia específica se tendrán en cuenta los requerimientos consignados en la tabla de que trata el numeral 5.1.6 de este pliego de condiciones.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con copia de la matricula profesional y certificación de vigencia expedido por la autoridad u organismo gremial competente.

El adjudicatario del contrato deberá vincular el personal propuesto en su oferta, so pena de

incurrir en incumplimiento del contrato. Durante la ejecución del contrato el contratista de obra sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado para el presente proceso, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100%, en caso contrario, se inhabilitará para el presente proceso.

En caso que los formatos anexos al pliego de condiciones en los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por la Institución educativa.

5.1.6. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a lo determinado en la guía de Colombia compra eficiente presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo que se pretende otorgar.

En atención a lo dispuesto en la legislación vigente el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación. Todos los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán cumplir con la capacidad residual del proceso de contratación exigida en el presente numeral, para obtener la habilitación técnica de su propuesta.

En consideración al plazo de ejecución contractual estimado en un plazo menor a 12 meses, la entidad dará aplicación a la primera fórmula de cálculo de la capacidad residual en los términos del decreto 1082 de 2015:

Capacidad Residual del proceso de contratación	=	Presupuesto Oficial estimado	-	Anticipo o pago anticipado

Así que la capacidad residual o K de contratación para el presente proceso en atención a la primera parte del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015 y el presupuesto de la entidad y el valor del anticipo considerado en la forma de pago es:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, para lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

Capacidad Residual del Proceso: $589.632.288,63 - $ 294.816.144,32 = $ 294.816.144,32

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Capacidad residual del proponente ≥ Capacidad residual del proceso de contratación

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente conforme a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, publicada en el link *http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales*. anticipo

En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada. Para determinar la capacidad residual individual, Consorcial, en Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación, la persona natural o jurídica y/o cada uno de los integrantes deberá relacionar los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida para el presente proceso de selección.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en las fórmulas establecidas en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, publicada en el link manuales de la página Colombia Compra Eficiente.

En caso de proponentes plurales, la capacidad residual se calculará con la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Para estos efectos se acudirá al aplicativo que esta entidad ha diseñado para el cálculo del K de contratación.

5.1.7. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos o documentos habilitantes faltantes de las propuestas podrán ser motivo de subsanación hasta antes de la adjudicación

5.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Para seleccionar la oferta más favorable se hace necesario evaluar a los proponentes habilitados a través de criterios objetivos mediante la asignación de puntajes que permitan establecer un orden de elegibilidad, para posteriormente realizar el procedimiento indicado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 4 del decreto 1082 de 2015 y adjudicar el contrato.

Se utilizarán factores matemáticos aleatorios que privilegian la evaluación de la propuesta económica. La Institución educativa parte de efectuar la corrección aritmética, con la finalidad de corroborar la inexistencia de errores en la propuesta económica presentada por el oferente, situación que posteriormente puede devenir en una posible situación contenciosa. Además, se prevé, como inadmisible, el superar el presupuesto de presupuesto oficial, por cuanto el valor adicional no contaría con los emolumentos y soporte presupuestal, para garantizar su ejecución. Una vez realizado este procedimiento se utiliza la fórmula de promedio geométrico, teniendo en cuenta la totalidad de ofertas presentadas y el valor del presupuesto oficial.

Con relación al análisis de Precios Unitarios se resume como un estudio que pretende traer al presente un resultado producto de la conjugación de insumos, recursos y limitantes de una actividad, expresándolo en costo de producción de dicha tarea por unidad de medida. Se entiende éste también como parte integradora de un presupuesto, ya que si multiplicamos la cantidad de obra por su precio unitario para cada actividad y hacemos la sumatoria para todas las actividades que componen un proyecto, estamos materializando de manera verás los requerimientos de capital necesarios para realizar dicha obra, bajo las condiciones solicitadas.

Este estudio se basa en la conjugación de los recursos disponibles categorizados en materiales, equipos, transporte y mano de obra, con las limitaciones que éstos tienen de locación, tiempo, y requerimientos de técnicos, ya que como es entendible las variaciones de precio y calidad se pueden presentar con respecto a al periodo y espacio de aplicación, de manera similar las diferencias del marco legal que regirá el Análisis de Precios Unitarios. Los componentes mencionados anteriormente hacen parte de un subdivisión del Análisis de Precios Unitarios denominado costo directo, es decir son todas aquellas demandas de dinero en las que se puede identificar su relación estrictamente directa con la ejecución de la obra, mientras que por lo contrario el costo indirecto hace alusión a las solicitudes que son producto de la ejecución de la obra y no requisito para su construcción, razón por la cual se limita el concepto de costo directo a los reglones de equipo, materiales, transporte y mano de obra y por ende se clasifica la administración, utilidades e imprevistos como costos indirectos de acuerdo a los conceptos anteriores.

Proteger la transparencia del proceso es uno de los objetivos principales de la contratación, es por esto que dado el caso de una incongruencia entre el nombre de la actividad o ítem, su número de identificación o su unidad de medida entre el Análisis de Precios Unitarios y el Presupuesto inicial, se presenta ambigüedad en la información suministrada, hecho que se considera y se deberá calificar como inconsistencia. De no presentarse el Análisis de Precios unitarios o presentarse parcialmente, es decir sin la totalidad de las actividades que componen el proyecto y bajo los requerimientos solicitados, resta objetividad al proceso de evaluación por esto su calificación deberá ser de cero puntos. Se deberá tener en cuenta en su elaboración que los materiales sean puestos en obra y que el reglón de mano de obra incluya prestaciones de ley.

Con respecto a los costos indirectos, estos deberán guardar absoluta concordancia de su porcentaje con los demás documentos de la propuesta para evitar discordancias.

Respecto a la ponderación de la cualificación en las hojas de vida propuestas y mayor experiencia del proponente permiten una mayor calidad en el personal propuesto y que está vinculado a la ejecución de la obra.

Con respecto a la ponderación del apoyo a la industria nacional este elemento se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 816 de 2003, la cual señala: *“Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.*

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional."

LA INSTITUCION EDUCATIVA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata este estudio.

En la evaluación de las Ofertas LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	59.5
Factor de Calidad	30
Incentivo a la Industria Nacional	10
Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Criterio diferencial mipyme	0.25
Total	**100**

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (59.5 PUNTOS)

LA INSTITUCION EDUCATIVA a partir del valor de las Ofertas debe asignar 59.5 puntos acumulables de acuerdo al siguiente criterio establecidos en los siguientes numerales.

5.2.1.1. Calificación de oferta económica: En la calificación económica sea signaran los puntos a las propuestas económicas con los valores corregidos que hayan sido habilitadas admisibles de acuerdo a lo siguiente:

LA INSTITUCION EDUCATIVA establece como modalidad de pago el de precios unitarios para lo cual se tendrá en cuanta lo siguiente:

a) Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.
b) Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
c) El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%)]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el 35% definido por la Entidad en el presupuesto oficial.

B. Correcciones aritméticas. La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

C. **Precio artificialmente bajo.** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

D. **Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.** La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del mismo día del cierre del proceso. *[Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en la tarde del mismo 10 de febrero]*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.67	2	Media geométrica
De 0.68 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es

impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2. FACTOR CALIDAD.

A. Otorgamiento de Puntaje por Programa de Ejecución de Obra. (15)

El Proponente presentará con su propuesta, una Programación de Obra, la cual comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de La Obra.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar el proyecto, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El Proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM (Critical Path Method).

El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del Contrato que se celebre. La Institución se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los Anexos Técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles Contratistas de La Obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores de La Propuesta.

En caso que El Proponente requiera subcontratar parte de las obras, deberá incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes, objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno de La Institución. En El Anexo de Programa de Trabajo se muestran las especificaciones a tener en cuenta en la elaboración de la programación respectiva.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes:

- El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en cada una de las mismas en El Análisis de Precios Unitarios, de la misma manera que el tipo de cuadrilla utilizada, para su realización, las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos:

- Cálculo de iniciación temprana, iniciación tardía, terminación temprana y terminación tardía de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, holguras y relación de precedencia y sucesión EDT.

- Definición de la trayectoria critica.

- Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de Ruta Crítica.

- Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos.

- El número de actividades o tareas será igual al número de actividades o tareas que conforman El Presupuesto Oficial. Su correspondencia en descripción y número de identificación debe ser exacta.

- El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de La Propuesta.

- EL flujo de fondos debe hacerse con un análisis mensual de ingresos y egresos esperados durante la ejecución del proyecto actividad por actividad y deberá tener concordancia exacta con La Propuesta económica presentada.

- Correspondencia del flujo de fondos con la forma de pago estipulada por La Institución.

- Correspondencia exacta de las actividades en cuanto a descripción y número de identificación entre el flujo de caja y El Presupuesto Oficial.

- Correspondencia de los formatos presentados con los propuestos en los anexos por La Institución

El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Programa de ejecución de la obra

Evaluación Programa de Ejecución de Las Obras.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en La Propuesta de Programación de Obra. Se restará diez (10) puntos por cada uno de ellos, correspondiente al 5% cinco por ciento del total de doscientos (200) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comprará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTE	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE	ASIGNACIÓN
EXCELENTE	0	200	100%	15
BUENA	10	190	95%	10
	20	180	90%	
	30	170	85%	
	40	160	80%	
	50	150	75%	
ACEPTABLE	60	140	70%	7
	70	130	65%	
	80	120	60%	
	90	110	55%	
	100	100	50%	
REGULAR	110	90	45%	5
	120	80	40%	
	130	70	35%	
	140	60	30%	
	150	50	25%	
DEFICIENTE	160	40	20%	1
	170	30	15%	
	180	20	10%	
	190	10	5%	

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con una diferencia de cincuenta (50) puntos entre cada uno, exceptuando el último dado que la asignación de puntuación cero (0) se hará para casos especiales nunca cuando la penalización sea mayor a la puntuación máxima posible.

1. Programación Excelente, es aquella que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna, su calificación será de doscientos (200) puntos.

2. Programación Buena, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre diez (10) y (50) puntos, su calificación será de ciento cincuenta (150) puntos.

3. Programación Aceptable, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre sesenta (60) y cien (100) puntos, su calificación será de cien (100) puntos.

4. Programación Regular, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con entre ciento diez (110) y ciento cincuenta (150) puntos, su calificación será de cincuenta (50) puntos.

5. Programación Deficiente, aquella que al final de la evaluación sea penalizada con más de ciento sesenta (160) Puntos, su calificación será de diez (10) puntos.

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:

- Que todas las actividades tengan relación de precedencia o sucesión, es decir que no estén sueltas.

- Que para cada actividad se consigne la información solicitada: duración, tiempos tempranos de iniciación y terminación (en días de proyecto), tiempos tardíos de iniciación y terminación (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras y sucesoras EDT, traslapos o demoras entre actividades y escala en días.

- Que el cálculo de los tiempos de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), tiempos de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y traslapos o demoras entre actividades, no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.

- Que el flujo de fondos incluya inversión mensual para cada capítulo y total inversión acumulada por mes.

- Que el flujo de fondos no presente inconsistencias aritméticas. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados, diera lugar a nuevas inconsistencias, cada una de ellas se considera como error, inconsistencia o incongruencia.

Se deberán presentar la siguiente información:

1. Diagrama de Gantt.
2. Diagrama de Gantt de seguimiento, opcional en el caso que el diagrama de Gantt indique la ruta crítica.
3. Flujo de Fondos.

La ausencia de alguna de esta información genera una penalización de cuarenta (4) puntos del total de doscientos (15) posibles.

La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

- En el evento en que las correcciones efectuadas por inconsistencias o errores aritméticos encontrados en los tiempos tempranos o tardíos, duración o traslapos o demoras de actividades y holguras produzcan la variación en El Plazo ofertado en el programa de obra.
- De no presentar la Programación de Obra.
- Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos.

El no presentar este Estudio de Programación de Obra o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

B. Factor de calidad (15 puntos)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta quince (15) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PLAN DE CALIDAD (15 PUNTOS)

El proponente deberá presentar el plan de calidad de acuerdo a la norma vigente ISO 9001 de 2015 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1443 de 2014, para la obra y tener los siguientes componentes:

Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1443 de 2014

1. OBJETIVO GENERAL
2. INTRODUCCIÓN
3. DESCRIPCIÓN GENERAL
4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
5. ALCANCE
6. MARCO DE REFERENCIA
 a. Marco Legal
7. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
8. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
9. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN
 9.1 Recursos
 9.2 Dirección del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo
 9.3 Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo
 9.4 Responsabilidades del empleador
 9.5 Responsabilidades de los trabajadores
 9.6 Responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo
 9.7 Organigrama
 9.8 Información básica de la empresa
 9.8.1 Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgo
 9.8.2 Indicadores

10. DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE SALUD
11. INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PLANIFICACIÓN
12. Plan de Medidas de Prevención, Mejora y Control
13. Gestión del Cambio
14. Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias
15. Adquisiciones Manual de seguridad para los contratistas de la organización
16. EVALUACIÓN
17. AUDITORIA
18. Revisión por la Alta Dirección
19. MEJORAMIENTO

19.1. Presentar la afiliación a la ARL del proponente, Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar afiliación a la ARL respectiva.

Respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la obtención del respectivo puntaje estará sujeto a que el mismo sea elaborado y avalado por un profesional en el área y cumpla con las siguientes condiciones:

1. Especialista en Salud Ocupacional, con licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional y el respectivo título de profesional en salud ocupacional

2. Carta de compromiso del profesional.

La propuesta que cumpla con la totalidad de los requerimientos obtendrá un puntaje de 100 puntos, en caso contrario se asignara 0 puntos por este concepto.

5.2.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	**10**
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	**5**
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	**1**

Tabla 1 Puntaje por industria nacional

5.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas

de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (0.25 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso (2,5 puntos). El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta, Formato 10G.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1 En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Institución educativa debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en consecuencia, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio En caso de persistir el empate luego de surtir todas las posibilidades que consagra esta norma, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, que consistirá en un sorteo mediante balotas, siguiendo el siguiente procedimiento:

Los proponentes, sus representantes o apoderados debidamente facultados, de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se marcarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán en un segundo sorteo, a escoger la balota en el orden que se haya determinado en el primer sorteo y se adjudicará el proceso al proponente que obtenga la balota con el número mayor.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Institución educativa hace parte integrante del presente estudio y de la invitación y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que la mayoría de las sedes educativas a intervenir se ubican en la zona rural dispersa del municipio de Santacruz, algunas muy distantes del centro urbano o de centros poblados, así como de las fuentes de materiales y de centros de suministros. Estas veredas son de difícil acceso por la ausencia de vías en condiciones técnicas adecuadas y por la falta de medios de trasporte regulares, en consecuencia, el CONTRATISTA deberá tomar todas la medidas operativas y logísticas pertinentes, suficientes y oportunas para garantizar que los materiales y la mano de obra calificada y no calificada sean provistos oportunamente para evitar paralización o trastornos en la continuidad de los trabajos

Salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos los sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la distribución de riesgos. La Institución educativa no estará obligada a reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas, deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

6.1. Clasificación de los riesgos: El documento Compes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

a) **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza'**. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2. Riesgos previsibles. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

6.3. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

a) **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

 De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

 Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

 - Jurídico - documental – regulatorio.
 - Financieros y/o de mercado.
 - Estudios y/o diseños
 - Sociales y ambientales
 - Técnicos - operativos – constructivos.

b) **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

 Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

c) **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución educativa pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

d) **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace la Institución educativa de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, la Institución educativa no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo la Institución educativa considera relevante el seguimientos y requerimientos de la supervisión o la interventoría (según corresponda), para el pleno cumplimiento de las normas de seguridad industrial. El contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

La disponibilidad de equipo de trabajo se encuentra respaldados con la inclusión de cartas de compromiso para el desarrollo de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de hacer los negocios relacionados con el suministro de materiales de manera oportuna desde el inicio del contrato, y con proveedores que cumplan los estándares reconocidos de calidad. De igual forma deberá contar con una lista amplia de proveedores a nivel regional y nacional.

El contratista, apoyado por la supervisión de obra, previamente al inicio de las actividades, se deberá documentar ante las empresas prestadoras de servicios públicos de las redes localizadas en las zonas de intervención, con el fin de determinar su ubicación en campo y tomar las medidas tendientes a su conservación.

De igual forma el contratista deberá adoptar los métodos constructivos necesarios para mitigar las problemáticas del terreno según sus condiciones, como por ejemplo proceder a ejecutar las excavaciones en tramos cortos cuando sea necesario para garantizar la estabilidad de las masas del suelo. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias y métodos constructivos adecuados para garantizar la estabilidad de la infraestructura existente en las zonas de intervención.

El contratista deberá implementar medidas de Seguridad industrial, para garantizar la integridad física de sus empleados.

El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor, ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. En el mismo sentido la Interventoría o supervisión apoyara, asistirá y asesorara la Institución educativa en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

6.4. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el anexo No. 01 de este documento (estudio previo).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para la Institución educativa resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de cumplimento o tardanza en su accionar.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Institución educativa, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características**:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes NIT: 814003752-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción correspondientes a las actividades de mejoramiento</td><td>Dos (2) años contados a partir del recibo de las obras.</td><td>Diez por diez (10%) del valor final de estas obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

7.1.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía. El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El plazo de dos (2) años establecido para el amparo de estabilidad y calidad de la obra se fija en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015 que si bien impone una regla general para la vigencia d dicho amparo consiente en cinco (5) años, excepcionalmente puede aceptarse por un tiempo menor cuando razones técnicas lo justifican, pero no pueden ser inferiores a un (1) año.

En el presente caso la garantía de estabilidad y calidad de la obra puede ser menor, ya que la experiencia indica que las aseguradoras no expiden dicho amparo por el termino de 5 años para obras de mantenimiento o adecuación de infraestructura puesto que se realizan sobre estructuras ya existentes, algunas desde hace muchos año y sometidas a un exigente uso, y en ocasiones sin las especificaciones técnicas adecuadas, por tanto la estabilidad de las mejoras dependerá exclusivamente del estado de la estructura ya construida, la cual puede llevar mucho más de 5 años de construcción, por lo tanto no pueden asumir el riesgo de asegurar por tanto tiempo un riesgo que se desconoce, y por tanto resulta improbable que el contratista pueda conseguir el amparo de estabilidad calidad de la obra por cinco años, y de allí que a la postre, será imposible cumplir con requisitos de ejecución del contrato,

7.1.2. Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el municipio. En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del

contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al municipio para aplicar las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

El municipio aprobará la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del contratista. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

7.1.3. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

7.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe prestar una garantía de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad contratante de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. El seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad debe contar con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes NIT: 814003752-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Santacruz Nariño, identificada con NIT 800037232-4 e
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas

Característica	Condición
	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

8. SUPERVSION

La Institución educativa ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor que designe para el efecto.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la institución educativa, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución educativa.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la Institución educativa para que esta tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes,

hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

9. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL TITULO IV CAPITULO I DEL DECRECTO 1082 DE 2015.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas que para el efecto a establecido Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En este orden, al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Si	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	N/O	SI

Con la presentación del presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento a satisfacer, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr su perfeccionamiento.

Atentamente,

FAVIO FERNANDO MUÑOZ CERÓN
Rector
IE: Nuestra Señora del Rosario
Villanueva – Colón – Nariño

ANEXO No. 01
MATRIZ DEL RIESGO

Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de precios y/o reajustes durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados por el Gobierno.	Que la obra se desfinancie y su ejecución del contrato se dilate en el tiempo	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista o la institución educativa cunado el incremento sea superior al 50% del valor del contrato.	El Contratista deberá tener un plan de compras de todos los bienes y servicios que, los cuales deberán adquirirse en la oportunidad debida. Para ello deberá precaver la oportunidad de compra de los mismos y los acuerdos de mantenimiento de precios cuando la ejecución del contrato sobrepase la vigencia fiscal. La institución educativa no asume costos ocasionados por mal análisis del mercado o por negligencia o impericia.	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Contratista e Institución E.	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	permanente

1	General	Externo	Ejecución	Económico	Escasez de cualquier tipo de material, insumo, combustible para la ejecución del contrato, o por salida del mercado de insumos o materias primas El CONTRATISTA en la visita técnica que bajo su responsabilidad le corresponde realizar al proyecto, debe prever y tener planes de contingencia para subsanarla.	Incremento de costos del proyecto. Posible retraso de ejecución. Posible ajuste de especificaciones técnicas, sin afectar la calidad	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar oportunamente las compras para dar cumplimiento al cronograma de ejecución, o realizar compras anticipadas cuando el mercado advierta escases Igualmente el contratista deberá tener un plan de contingencia que le permita continuar la ejecución de otras actividades contenidas en el cronograma y así evitar la parálisis de las obras.	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales. Hace referencia al riesgo técnico, ambiental y/o social, en cuanto a calidad y cantidad del material, explotación y su distancia de acarreo. Le corresponde al interesado o proponente verificar en la visita al sitio de instalación las fuentes de materiales a emplear.	Incremento de costos del proyecto. Posible retraso de ejecución. Posible ajuste o cambio de Especificaciones técnicas, sin afectar la Calidad del proyecto.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar oportunamente las compras para dar cumplimiento al cronograma de ejecución, o realizar compras anticipadas cuando el mercado advierta escases Igualmente el contratista deberá tener un plan de contingencia que le permita continuar la ejecución de otras actividades contenidas en el cronograma y así evitar la parálisis de las obras.	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Análisis de Precios Unitarios por debajo del presupuesto	Mayor inversión de recursos por parte del contratista. o cambio de Especificaciones técnicas, sin afectar la calidad del proyecto.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	La entidad al realizar el presupuesto oficial, tiene en cuenta los estudios y diseños ya los precios de la región y materiales o insumos de la zona de las obras, pero corresponde al contratista realizar un estudio detallado de precios de mercado al momento de presentar su oferta, en dónde el presupuesto oficial es de referencia.	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Contratista	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato	Supervisión	permanente

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos,	Que la ejecución del contrato se dilate en el tiempo	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica o de calidad durante la ejecución del proyecto, riesgo que asume el Departamento.	Retraso en la ejecución del contrato, ajustes o al proyecto de acuerdo a la normatividad vigente cuando el cambio lo afecte de manera sustancial.	1	1	2	Riesgo Bajo	Institución E.	En caso de presentarse cambios en especificaciones, el departamento realizara los cambios necesarios para acatar la nueva normatividad técnica o de calidad que regule la ejecución del proyecto	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Institución E.	Desde la implementación de la nueva normativa	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Paralización o incumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Institución E.	Información oportuna del evento por parte del contratista. A su Turno la institución educativa solicitará colaboración de la fuerza pública y las autoridades competentes a fin de conjurar o mitigar los efectos.	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de	permanente

3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Cambio de políticas o programas de gobierno en el Departamento de Nariño o la institución educativa donde se ejecute el proyecto, que imposibiliten o perturben la ejecución normal del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y ajustes del proyecto de acuerdo a las nuevas políticas	1	1	2	Riesgo Bajo	Institución E.	Teniendo en cuenta el principio de planeación y los diferentes instrumentos como los planes de desarrollo, los planes plurianuales de inversiones, así como el programa de gobierno, salvo hechos imprevistos, el Departamento aspira que tales cambios no se generen. Caso contrario, se realizará un plan de transición adoptando las nuevas políticas al proyecto a ejecutar, con los correspondientes ajustes, buscando generar cambios menores o de leve impacto.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante	A partir de la implementación de la nueva política	A la implementación de nueva política	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desplazamientos adicionales al sitio del proyecto para cubrir el alcance del objeto	Inoportunidad y sobrecostos en el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del acta de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la Institución educativa y por causas atribuibles al contratista	Inoportunidad la institución educativa en cumplir con sus objetivos.	2	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	Permanente

7	General	Externos	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista y atribuibles a la Institución	Tardanza o imposibilidad de cumplir con el contrato	1	2	4	Riesgo Bajo	Institución E.	La institución educativa deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al contratista cumplir el contrato	Tardanza o incumplimiento en la ejecución del contrato e imposibilidad del contratante de lograr sus objetivos	3	2	5	Riesgo Medio	Institución E. y Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	3	2	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

9	General	Interna	Ejecución	Operacional	Riesgo de no inicio y/o demora en la ejecución y/o parálisis del contrato por demoras en el trámite de los permisos y/o licencias a cargo del contratista y por causas imputables al proponente y/o contratista	Retraso en la ejecución del contrato, e incumplimiento de los plazos contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá prever desde la revisión de los estudios y diseños los permisos, tramites y licencias que se requieran para la ejecución de las obras, y tomar la precaución de los plazos que tarde el trámite de los mismos. Igualmente deberá realizar los ajustes al cronograma de obras para efectos de garantizar la ejecución continua del mismo. Adicionalmente la interventoría deberá realizar el acompañamiento necesario para evitar que los posibles retrasos en el inicio de los trámites no se den por causa de negligencia del contratista en cuanto a las demoras de las solicitudes a las entidades que corresponda. .	3	1	4	Riego Bajo	No	Supervisor	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo ocasionado por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados o no aprobados por la institución educativa o el supervisor imputables al CONTRATISTA, o por deficiente programación (cronología) de ejecución del contrato.	Demoliciones, reconstrucciones o ajustes a estructuras e itmes ejecutados, incremento de costos, retraso en el cronograma de ejecución.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista debe tener claro que cualquier modificación o adición de cantidades de obra y el proceso que tiene la Entidad respecto a las modificaciones o adición de cantidades de obra, estas deben ser estudiadas y aprobadas por la entidad contratante y supervisión y la omisión de este requisito influye en el posible no pago o reconocimiento de los mismos. En cuanto a la ejecución de ítems deberá ceñirse a los planos, especificaciones técnicas y a las buenas prácticas de ingeniería, para lo cual la interventoría deberá realizar un acompañamiento y revisión permanente y oportuna para la correcta ejecución de los ítems	2	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Requerimientos por parte del supervisor e interventor´, revisión del cronograma de ejecución, informes de interventoría y actas de obra	Con cada acta parcial realizada por el supervisor e interventor	Con revisión permanente de la ejecución del contrato	Permanente

11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños por inadecuadas prácticas en procesos constructivos utilizados por el Contratista.	Demoliciones, reconstrucciones o ajustes a estructuras e itmes ejecutados, incremento de costos, retraso en el cronograma de ejecución.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista Deberá contar con el personal capacitado y con una experiencia suficiente que garantice la calidad de las obras a ejecutar y los procedimientos constructivos y de operación de equipos y maquinaria correctamente para la ejecución de los ítems de obra con el acompañamiento de la Interventoría que supervise el desarrollo de las mismas.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución	Permanente
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Reconstrucción y/o reparación de obra cuando su ejecución no cuente con autorización de interventoría.	Demoliciones, reconstrucciones o ajustes a estructuras e itmes ejecutados, incremento de costos, retraso en el cronograma de ejecución.	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	El proponente no procederá a la ejecución de ninguna actividad del contrato sin la previa autorización de la interventoría, para ello se contará con los mecanismos de bitácora de obra y de correspondencia que autorice previamente para adelantar las actividades.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución	Permanente
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas (Sobre 1 y Sobre 2); por la configuración de la oferta económica o los ofrecimientos realizados a la entidad; así como los cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Inversión de recursos por parte del contratista. .	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	En la elaboración de las propuestas, así como de los documentos durante la ejecución del contrato el contratista dispondrá del personal suficiente y calificado que garantice la calidad de los mismos, para el cual deberá contar con los filtros de revisión dentro de su propia organización para evitar errores en los mismos.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Presentación de ofertas	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución	Permanente

14	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras. Son las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto	Disminución o desmejora en de las fuentes de financiación. .	1	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se debe realizar un flujo financiero y de caja del proyecto de manera tal que le permita al proponente prever los ajustes o cambios financieros que por efectos de anualidades o causas externas previsibles se puedan establecer para disminuir este riesgo.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Adjudicación del contrato	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						